

ESCUELAS.

COMUNICACION.

Marzo 22 de 1867.

Se permite la construccion de dos edificios en el lugar que ocupa el cementerio de San Agustin, en San Luis Potosí, con destino á escuelas de primeras letras.

Ministerio de Hacienda y Crédito público.—Seccion 2ª.—El C. Presidente de la República ha tenido á bien aprobar lo dispuesto por vd. con respecto á la construccion de

dos locales para escuelas de instruccion primaria, en parte del terreno que formó lo que se llama cementerio de San Agustin, cuyo edificio es propiedad de la nacion.

Dígolo á vd. en respuesta á su oficio relativo fecha 14 del corriente.

Independencia, libertad y reforma. San Luis Potosí, Marzo 22 de 1867.—Iglesias.—C. gobernador y comandante militar de este Estado.—Presente.

ESCUELA DE SORDO-MUDOS. (Véase SORDO-MUDOS).

ESCUELA de Niñas. (Véase la ley de PRESUPUESTOS).

ESCUELA Preparatoria.	Id.	id.
ESCUELA de Medicina.	Id.	id.
ESCUELA de Agricultura.	Id.	id.
ESCUELA de Bellas Artes.	Id.	id.
ESCUELA de Comercio.	Id.	id.
ESCUELA de Artes y Oficios.	Id.	id.
ESCUELA de Sordo-mudos.	Id.	id.
ESCUELA de Ingenieros.	Id.	id.
ESCUELA de Artillería.	Id.	id.

ESTADÍSTICA.

CIRCULAR.

Diciembre 17 de 1867.

Se solicitan datos para la Estadística.

Uno de los ramos mas importantes que están á cargo de este Ministerio, es la formacion de la Estadística del país, único medio de conocer la riqueza pública, arreglar equitativamente los impuestos, disminuir los gravámenes y crear la hacienda, estableciéndo-

la bajo un sistema fundado en los sólidos principios de la economía política. Representando en el país un papel tan interesante la industria minera, pues que forma una de sus fuentes principales de riqueza, su progreso y desarrollo merecen la preferente atencion del gobierno. En consideracion á esto, se ha servido resolver el C. Presidente, que se pidan á vd. todos los datos que se puedan recoger

en el Estado de su digno mando, acerca de los diferentes productos minerales que en él existan, y la manera de explotarlos. Con el objeto de facilitar el trabajo y al mismo tiempo para que se haga de un modo uniforme en todos los puntos donde estos datos deban recogerse, remito á vd. 20 ejemplares de las tablas destinadas á contener los correspondientes á los minerales é igual número de las destinadas á las haciendas de beneficio de metales. Las columnas deberán llenarse, á excepcion de las que han de contener los nombres de las minas ó haciendas, con cifras que expresen las cantidades producidas ó empleadas de los objetos cuyo nombre encabeza la columna, teniendo cuidado de indicar la unidad de que se hace uso, si no está expresada en el título de ella, y reservando la columna de observaciones para las aclaraciones ó advertencias que se consideren necesarias, y para los datos que no tengan cabida en el cuerpo de la tabla, entre los cuales debe contarse la fuerza de las máquinas que se usen, expresada en caballos-vapor, si son de vapor ó hidráulicas, ó por el número de bestias que las mueven, si se les aplica fuerza animal.

Siendo de gran interes, no solo para el Gobierno general, sino para todos y cada uno de los Estados de la República, la formacion de la Estadística minera, no me detendré en encarecer la necesidad de que el gobierno de ese Estado procure remitir á la mayor brevedad posible las noticias á que se refiere esta circular; pues es bien sabido que los trabajos para los que se necesita la cooperacion de los funcionarios á quienes está encomendado promover el bien de la República, cuando no se toman desde su principio con eficacia y actividad, quedan despues olvidados, y por consiguiente malogrado el fin que se tuvo al iniciarlos.

Independencia y libertad. México, Diciembre 17 de 1867.—Baldracel.—C. Gobernador del Estado de...

CIRCULAR.

Febrero 8 de 1868.

Circular relativa á la formacion de la Estadística.

Deseando el C. Presidente que cuanto antes comience á formarse la Estadística de la República, ha tenido á bien acordar que por

esta Secretaría, á la que desde su creacion se encomendó tan importante ramo, se dicten todas las medidas convenientes á fin de obtener los resultados que van á investigarse, en el menor tiempo posible y con la exactitud que reclaman las necesidades de la Administracion pública y de la sociedad en general.

No se ocultan al Ministerio las dificultades sin número con que va á tropezar, pero cree que muchas de ellas serán allanadas con el apoyo eficaz é ilustrado de las autoridades de los Estados, que convencidas tambien de la utilidad que debe resultarles de la Estadística general, con la particular de cada uno de ellos, contribuirán con todos sus esfuerzos para la adquisicion de los datos y á la realizacion de la obra.

Convencido tambien el Ministerio de que una de las causas que han contribuido á esterilizar sus esfuerzos en este sentido, ha sido la multitud de datos que se han pedido al mismo tiempo á las autoridades, ó á los agentes encargados de recogerlos, cree obtener mejores resultados dividiendo el trabajo, sistemándolo, y contentándose con ir adquiriendo los principales datos que la experiencia y la práctica irán aumentando y perfeccionando, hasta que llegue á darse á la Estadística el desarrollo que ha alcanzado en otros países. Procurará tambien que aunque sean pocos los datos que se obtengan lleven el carácter de veracidad y exactitud que deben tener para llenar su objeto, sin admitir hipótesis, ó artificios de cálculo mas ó menos ingeniosos, sino dando á cada hecho Estadístico el grado de exactitud que requiera, segun el origen de donde se hayan tomado las cifras, y la naturaleza de las materias que expresen, y que sean mas ó menos susceptibles de ser sometidas á un cálculo preciso, y dar resultados rigurosos, ó solamente aproximativos.

De acuerdo con estas ideas, el Ministerio cree que debe comenzarse por formar un censo de la poblacion, del cual hemos carecido, habiendo impedido las circunstancias del país que el Gobierno haya logrado tenerlo completo cuantas veces lo ha procurado. La poblacion, objeto de todos los intereses sociales, es la base de las operaciones de la Estadística, el término que sirve de medida

á sus resultados y el objeto de este vasto conjunto de nociones á las que se aplican los métodos Estadísticos. Pero para conocer la poblacion es preciso formar el censo, que debe considerarse como una necesidad imperiosa para administrar y gobernar bien un país; y no someterse á ella, seria tomar por guías de los actos de la autoridad, la arbitrariedad y el acaso.

Ademas del número, el censo debe hacer conocer: 1º, el sexo de los habitantes; 2º, su edad; 3º, su estado civil; 4º, sus profesiones, oficios, etc.

Las operaciones del censo se reducen á confirmar en el domicilio mismo de las familias el número de personas que compone cada una de ellas, y es esencial que estas operaciones se hagan simultáneamente en todo el país. Por sencillas que parezcan, reducidas á recoger datos numéricos evidentes, encuentran en la práctica obstáculos grandes, siendo uno de ellos la falta de celo ó inteligencia en los agentes á quienes se encomiendan.

El Ministerio, confiando en la ilustracion de las autoridades de los Estados, en su actividad y su celo por el bien público, no ha vacilado en recomendarles la adquisicion de estos datos bajo el método y el sistema que ha creído mas conveniente adoptar. A este fin, recomienda á vd. muy eficazmente que se sirva dictar sus medidas para que el 1º de Mayo del presente año se practique el censo de los habitantes del Estado que dignamente administra, encargando á las autoridades municipales la ejecucion de las operaciones de detalle. Cree el Ministerio que dichas autoridades podrán desempeñar esta comision con mas acierto y facilidad que cualesquiera otras, encomendando la adquisicion de los datos en cada manzana, en cada congregacion, en cada hacienda ó rancho que esté bajo su inspeccion, á las personas que crea mas á propósito para el desempeño de este encargo; eligiéndolas entre aquellas que por su aptitud, sus antecedentes, sus conocimientos de la localidad y de las personas que la habitan, contribuyan á facilitar mas la operacion y á dar entera fé á los datos que presenten. Debe advertírseles que no han de registrar en sus listas sino á las personas de cada familia que se hallen ac-

tualmente en la localidad, sin incluir á los militares en servicio ni á los individuos que se encuentren ausentes, viajando, en prision, ó por cualquiera otro motivo. Debe recomendarles tambien que procuren destruir la idea de que el censo no puede tener otro objeto que la creacion de nuevos impuestos ó el reclutamiento para el ejército, cuya idea ha impedido ó contrariado la ejecucion de los censos. Estas y otras dificultades que seria largo enumerar porque se hallan al alcance de los encargados de esta operacion, no deben desanimar á una autoridad ilustrada, y los esfuerzos que haga para superarlas se verán recompensados por los resultados que obtengan; pero sobre todo, debe recomendarse á los comisionados, que los números que registren sean ciertos, sin reemplazar por cifras falsas ó supuestas las verdaderas que debe suministrar la operacion, absteniéndose mas bien de apuntar un dato cuando no tengan la seguridad de que es verdadero. Dividido el trabajo de esta manera y bien preparado por las autoridades á cuyo empeño y patriotismo se recomienda, la ejecucion de él será sencilla, y de muy corta duracion el servicio que se exige de cada encargado.

Concluido el padron deberán remitir sus listas respectivas á la corporacion municipal que les dió la comision, á fin de que las examine, y las verifique si es posible, comparándolas á los documentos anteriores y dignos de crédito que puedan existir, y sometiendo á los medios de comprobacion que crean convenientes para descubrir cualquier error que entónces será fácil rectificar. Despues de este exámen serán remitidas por conducto del gobierno del Estado á esta Secretaría, en donde deberán ordenarse para su publicacion.

Independencia y libertad. México, 8 de Febrero de 1868.—*Balcárcel*.

CIRCULAR.

Marzo 9 de 1868.

Sobre Estadística del comercio exterior y Cabotaje

Con el objeto de reunir los datos necesarios para formar la Estadística de la República, he de merecer á vd. se sirva dar las órdenes mas eficaces y convenientes á los administradores de las aduanas marítimas y

fronterizas, á fin de que proporcionen las noticias que á continuacion se expresan, para formar la estadística del comercio exterior y de cabotaje.

Los informes que se han creído mas indispensables, y que servirán despues para hacer las divisiones y clasificaciones del comercio exterior, son los siguientes, que deberán recoger y remitir mensualmente los administradores de las aduanas:

Para cada mercancía, importada ó exportada, expresar si es de producto nacional ó producto fabricado, su cantidad, su valor, monto de los derechos aduanales, país de su procedencia, país de su destino, expresando tambien cuáles sean las importadas para el consumo, y las exportadas que provengan del suelo ó de la industria del país, como las importadas del extranjero para quedar en almacenes de depósito, y las exportadas que no pertenezcan al suelo ó á la industria del país.

Estos datos permitirán despues á este Ministerio formar cada año, y para cada país del globo que mantenga relaciones comerciales con el nuestro, una tabla particular en la que aparezcan las transacciones mercantiles, en cantidad y en valor, con la indicacion de los derechos que han causado, así como para cada mercancía, cada producto agrícola ó industrial, un resúmen que manifieste las variaciones de su importacion y exportacion, bajo los diversos aranceles que hayan regido.

Ademas de las noticias que se piden, cree esta Secretaría indispensable que manden mensualmente los que se refieren al movimiento marítimo en cada puerto, expresando el número de buques nacionales ó extranjeros que entre ó salga de él, su procedencia, su destino, su cargamento, y número de toneladas que midan; pues aunque algunas aduanas las remiten cada mes á esta Secretaría, de otras no se tiene noticia.

Las aduanas marítimas podrian proporcionar datos sobre la marina mercante de la República, haciendo conocer el material de ella, manifestando el número de embarcaciones, toneladas que miden, tripulacion ordinaria, el personal de la misma marina, y su movimiento.

Como todos estos datos comparados serian de una utilidad incontestable, cree esta Se-

cretaría conveniente, que por la del digno cargo de vd., se pidan á las aduanas los que existan referentes á otras épocas, para ordenarlos y clasificarlos.

Dependiendo directamente las aduanas de esa Secretaría, á los que son conocidos en organizacion y mecanismo, así como el ramo cuyos datos se trata de adquirir, no ha creído oportuno el Ministerio acompañar tablas para registrarlos, ni entrar en mas detalles, juzgando que serán mas acertadas las disposiciones que vd. se sirva dictar con tal objeto.

Independencia y libertad. México, 9 de Marzo de 1868.—*Balcárcel*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.

COMUNICACION.

Marzo 9 de 1868.

Sobre Estadística de Minas y metales preciosos.

Habiéndose expedido una circular con el objeto de formar la estadística de las minas, como complemento de esta se hace indispensable conocer el movimiento de metales preciosos en las casas de moneda, así como los derechos que causen, y los productos de la acuñacion, y con tal objeto he de merecer á vd. se sirva librar sus órdenes á los encargados de ellas, á fin de que remitan mensualmente á esta Secretaría los datos relativos á ese ramo, suministrando tambien todos los de la misma especie que pueda haber en sus oficinas, con expresion del tiempo á que correspondan, por la utilidad que resulta de la comparacion de ellos en diversas épocas, esperando tenga vd. la bondad de remitir á esta Secretaría los que hubiere en la de su digno cargo, para el fin que se expresa.

Independencia y libertad. México, 9 de Marzo de 1868.—*Balcárcel*.—C. Ministro de Hacienda y Crédito público.

CIRCULAR.

Marzo 10 de 1868.

Se solicitan noticias para la formacion de la Estadística.

Seccion 1ª.—Con fecha 10 de Febrero próximo pasado, se me ha dirigido por el Ministerio de Fomento, Colonizacion, Industria y Comercio el oficio siguiente:

“Encargada la formacion de la Estadística de la República á esta Secretaría, ha dis-

puesto el C. Presidente, que por su conducto se dicten todas las providencias que sean convenientes para asegurar la adquisicion de los datos indispensables para establecerla. Se han tomado las medidas que se han creído mas adecuadas para obtener un censo de la poblacion; pero es preciso seguir el movimiento de ella, y con este objeto tengo la honra de dirigirme á vd., á fin de que, por el Ministerio de su digno cargo, se dicten las órdenes que juzgue oportunas, para que los encargados del registro civil en toda la República, remitan á esta Secretaría por conducto de los gobiernos de los Estados, noticias mensuales del número de nacimientos, de matrimonios y de fallecimientos que ocurran en las circunscripciones que les están designadas. Pero no se reducen á esto únicamente las disposiciones que esta Secretaría cree que deben tomarse. Los encargados del registro civil remitirán los datos que ahora se les piden; pero serán incompletos, inútiles para la administracion y para el pueblo, porque no llenan el objeto con que se instituyó esa mejora, habiendo olvidado los ciudadanos las leyes que les han impuesto el deber de hacer constar ante la autoridad civil los actos de la economía social. Estos actos, que han sido considerados como religiosos, mas bien que como civiles, han seguido hasta hora registrados por el clero de la República, en contravencion de las leyes, que sin impedir á los ciudadanos que cumplan con los preceptos de su culto, les impusieron la obligacion de dar conocimiento de su vida civil, con el fin de servir para la Estadística que debe ilustrar al Gobierno sobre las condiciones de la renovacion progresiva de la poblacion, de su aumento ó de su decadencia.

“Por estas razones, y convencido el Ministerio de que una vez que se palpen los resultados de esta importante mejora y la aplicacion que se haga de ellos, se olvidarán las preocupaciones que han contrariado su establecimiento, cree que tal vez seria conveniente que esa Secretaría tuviese á bien recordar las leyes que se han expedido sobre esta materia, exigiendo á los encargados de su ejecucion el que las lleven á su debido efecto. Por duras que fuesen las penas que señalan á los contraventores, el resultado

disculpará la aplicacion de ellas. Bastará únicamente considerar la importancia de los actos civiles en la vida pública de los pueblos, para comprender la necesidad de que se registren cuidadosamente.

“El Ministerio confia en que las recomendaciones que se hagan á las autoridades de los Estados, por el digno cargo de vd., surtirán los efectos que deben aguardarse de su ilustracion y patriotismo, y que no continuará perdiéndose, como hasta ahora, este importante dato para la Estadística.”

Y lo trascribo á vd. por acuerdo del C. Presidente de la República, para los fines que se indican.

Independencia y libertad. México, Marzo 10 de 1868.—*Lerdo de Tejada*.—C. Gobernador del Estado de.....

CIRCULAR.

Marzo 26 de 1868.

Datos que deben servir para la formacion de la Estadística.

Seccion Primera.—Habiéndose dictado las primeras disposiciones para proceder á la formacion de la Estadística de la República, segun el acuerdo del C. Presidente, esta Secretaría dirige al gobierno de ese Estado la presente circular, en la cual se mencionan los datos que le parece indispensable recoger para formar la Estadística de los ramos que á continuacion se expresan.

Al mismo tiempo que se practique el censo de la poblacion, debe el gobierno de ese Estado prevenir que se forme el de las prisiones y el de las fuerzas militares del mismo Estado, de cualquiera denominacion que sean y se hallen entonces sobre las armas.

De los datos cuya adquisicion es mas sencilla y fácil de obtener, son aquellos que se refieren á la administracion pública, comprendiendo los establecimientos de beneficencia, en los que se enumerarán los hospitales, hospicios, casas de asilo, de maternidad, montes de piedad, y los de represion, expresando las cárceles y casas de correccion. Los datos harán conocer su situacion, su movimiento, su mortalidad, sus fondos, sus gastos, el valor de los trabajos ejecutados en ellos. La publicacion de estos detalles contribuirá eficazmente para mejorar la condicion de estos establecimientos.

No es menos importante el ramo que se refiere á la situacion financiera del Estado, ni interesa menos á la nacion en general, como al Estado en particular, el tener datos ciertos sobre un asunto de tanta influencia en el destino de los pueblos. Así, convendria conocer en este ramo los datos siguientes: 1º Las rentas del Estado ordinarias y extraordinarias, enumerando los impuestos de toda especie, su monto anual, su reparticion por localidad y por habitantes. 2º Los gastos públicos, expresando sus diferentes destinos; y 3º, la deuda del Estado inscrita y flotante.

A estos ramos ha creído conveniente el Ministerio reunir el que se refiere á la estadística de la instruccion pública, y por demas seria encarecer el provecho que resultaria de conocer el estado general de la educacion en el país, no solo para saber en qué proporcion se reparte hoy la enseñanza, sino para que segun el resultado se apliquen despues las medidas oportunas, á fin de dar impulso con preferencia á los estudios elementales. De tal importancia es este ramo, que el Ministerio ha juzgado oportuno manifestar á vd., se sirva agregar á las disposiciones que haya tomado para formar el censo, la prevencion de que los encargados de esa operacion anoten tambien el número de personas de ambos sexos que sepan leer y escribir.

Adjunta va una tabla en la que se indican las columnas que se deben llenar con los datos que se recojan, y el Ministerio recomienda á vd. muy particularmente, encarezca á los encargados de adquirirlos, la importancia de la exactitud en las cifras, pues lo que interesa es llegar al conocimiento de la verdad, y necesitan tomar con celo especial un trabajo que debe considerarse de interes nacional.

En lo que respecta á los informes que han de suministrar los individuos que dirijan instituciones por cuenta propia, debe pedírseles los datos mas bien como un favor que hacen á la causa pública, que como una obligacion contraída con el Gobierno, pues se trata de establecimientos fundados y sostenidos por empresas particulares; pero es de creerse que no habrá entre ellos quienes se nieguen á contribuir al buen éxito de la obra en que des-

causan la felicidad y el progreso del pueblo.

Como ademas de las recomendaciones que ha creído oportuno hacer el Ministerio para obtener los datos relativos á la poblacion, ha reunido en esta circular los ramos de la administracion pública, y aquellos cuyas noticias es mas fácil adquirir, para completar el conjunto de esos ramos, el Ministerio agregará el que se refiere á la justicia, cuyos datos harán conocer el número de acusados y el delito por qué lo han sido, así como el número de sentenciados, con expresion de la sentencia.

Los datos á que se refiere esta circular, seria conveniente que se recogieran y remitieran mensualmente á esta Secretaría, á fin de facilitar mas el trabajo á la seccion respectiva que debe clasificarlos y ordenarlos para su publicacion, con excepcion de aquellos que por su naturaleza no se presten á un registro periódico.

El estudio comparado de los hechos que se refieren á un mismo ramo de la Estadística, permite deducir leyes generales segun las cuales se verifican los hechos sociales; apreciar el adelanto y el progreso obtenidos en otros, y poner de manifiesto por la época que se han colectado, las causas de la decadencia y del atraso en algunos. Así es que el Ministerio recomienda á vd. se sirva dictar sus órdenes á fin de que se recojan y se le remitan todos los datos que hubiere referentes á épocas anteriores.

El Ministerio espera fundadamente que en esta ocasion no quedarán inutilizados sus esfuerzos; confia en la ilustracion y el celo de las autoridades superiores de los Estados por el bien público, en que procurarán popularizar la Estadística, haciendo comprender su importancia y su objeto, y en que cooperarán á formar el cuadro general que debe presentar el estado del poder de la nacion, de su riqueza y de sus adelantos.

Independencia y libertad. México, 26 de Marzo de 1868.—*Balcárcel*.

CIRCULAR.

Abril 20 de 1868.

Circular solicitando datos para la formacion de la Estadística en los ramos de agricultura é industria.

Seccion 1ª.—A fin de seguir reuniendo los datos indispensables para la formacion de la

Estadística de la República, según el acuerdo del C. Presidente, vuelve esta Secretaría á dirigirse á vd., para recomendarle se sirva tomar las medidas que crea mas oportunas, con el objeto de obtener datos en los ramos de la agricultura y de la industria.

Siendo la subsistencia de los pueblos la primera condicion de su existencia, por demas seria encarecer la necesidad de conocer los medios de proveer á ella, y el lugar preferente que deben ocupar entre los datos estadísticos los que se refieren á la Estadística de la agricultura. El Ministerio ha manifestado ya sus deseos de obtener noticias exactas, aunque sean pocas, y por lo mismo respecto de este ramo, ha reducido las cuestiones relativas á él al menor número posible, á fin de que no por la extension y la complejidad del trabajo, haya motivos y excusas para que se juzgue difícil ó imposible su ejecucion.

Los datos relativos á la agricultura quedan, pues, reducidos á los siguientes: extension en cada finca, de la superficie cultivada; extension de los terrenos de pastos, de monte, eriales; productos anuales de cada finca, su cantidad y el valor medio de la unidad en que se hayan avaluado, carga, quintal ó arroba, ó planta. A los datos anteriores deberán agregarse los siguientes, tambien para cada finca, número de individuos de cada especie de los ganados vacuno, caballar, lanar, de pelo y de cerda, y el valor medio de cada uno de ellos, quedando completados con la cifra de los animales que se maten para el consumo de la poblacion. Son tan variadas las producciones del país, y tan diversos los productos de los Estados de la costa de los de la mesa central, habiendo aun en los que tienen clima análogo distintas especies de cultivo, que el acompañar tablas que sirviesen de modelo, haria necesario un número considerable de columnas, de las que solo algunas se aprovecharian en cada Estado; y por otra parte, es tan sencillo el registro de estos datos, que el Ministerio ha preferido dejar á los gobiernos de los Estados la indicacion de los productos que deben apuntarse, así como la eleccion de los funcionarios ó agentes que hayan de ocuparse de la investigacion.

El método que el Ministerio recomienda,

creyéndolo el mas conveniente para adquirir noticias ciertas, consiste en llevar la investigacion hasta los primeros elementos de los números, recogiendo aun en las menores localidades, los datos numéricos necesarios; limitar la nomenclatura de los objetos, reduciéndola al menor número posible; elegir las cifras que hubieren de pedirse, para no hacerlo sino de aquellas que sean rigurosamente necesarias; y establecer algun medio de comprobacion, aplicado á todos los resultados de las operaciones de que se compone la investigacion.

El objeto y la utilidad de estas recomendaciones, se apreciarán mejor por su aplicacion práctica que por su simple enunciacion.

Los mismos funcionarios encargados de la Estadística de la agricultura, podrian tambien recoger los datos para formar la de la industria, cuya operacion presenta mas dificultades que la primera, cuando se trata de abrazar todos los elementos de que se compone. Así es que, siguiendo el método adoptado en otros países, deberá dividirse en dos partes distintas y separadas: 1.ª La Estadística de las manufacturas, comprendiendo las fábricas, molinos y talleres de toda especie, y la de las explotaciones, en las que se enumerarán las salinas, canteras, pozos de petróleo, cortes de madera, &c. 2.ª La de las artes y oficios.

La primera es la descripcion en cifras de la industria propiamente dicha, la que trabaja y produce en grande escala, y en cuyos talleres se ocupan por lo menos diez obreros. La segunda es el cuadro numérico de la industria en pequeño, la que no emplea comunmente sino los brazos de la familia, y cuyo taller es el hogar doméstico.

Los datos relativos á la primera division, son los que por ahora recomienda el Ministerio que se recojan, presentando menos dificultades su adquisicion. En cada uno de esos establecimientos deberá investigarse el nombre del propietario, la naturaleza de las materias diversas empleadas anualmente, su cantidad, precio medio de la unidad, lugar de su procedencia, naturaleza de los productos fabricados anualmente, su cantidad, valor medio de cada uno de ellos y lugar de su destino. Despues se enumerarán los obreros y sus jornales; las máquinas movidas por el

CIRCULAR.

Abril 28 de 1868.

Sobre datos que para la Estadística son necesarios aun de personas particulares.

Conforme al acuerdo del C. Presidente, esta Secretaría debe tomar todas las medidas que juzgue oportunas, y poner en práctica los medios mas convenientes, á fin de reunir cuanto antes los datos necesarios para formar la Estadística de la República; y teniendo presente el Ministerio, por el conocimiento práctico que el Gobierno ha adquirido en los últimos años que ha recorrido una extension considerable del país, que existen en los Estados personas cuya instruccion y dedicacion á las ciencias, podrian convertirlos en útiles colaboradores del trabajo emprendido, proporcionando datos que tengan ya colectados, ó cooperando á la adquisicion de los que se trata de recoger, no ha dudado en dirigirse á las autoridades superiores de los Estados, para que se sirvan invitar á aquellas personas que puedan contribuir con sus luces á la realizacion de la obra comenzada, bajo el concepto de que no porque deje de invitarse á algunas personas, por ignorarse que tengan tales datos ó buena voluntad para dedicarse á la adquisicion de ellos, serán vistos con ménos aprecio los que remitan al Gobierno del Estado ó directamente á esta Secretaría, pues la invitacion en general se dirige á todas aquellas personas amantes de su patria que desearan contribuir á su adelanto y prosperidad.

Por limitada que sea la extension que puedan abrazar los datos suministrados por un particular, y aunque de ellos no puedan deducirse resultados generales, no por esto es ménos importante el servicio que prestan á la causa pública, proporcionando algunos que no es fácil obtener por las investigaciones oficiales, y otros que podrán servir de comprobacion á los adquiridos por la autoridad. Pero para poder asignar á estos datos el grado de certeza de que sean susceptibles, deben venir garantizados por la indicacion precisa de la fuente de donde se hayan tomado, de los medios que hayan servido para recogerlos, y del nombre de la persona que los remita.

El Ministerio publicará estas noticias con el nombre de su autor, citando tambien el

vapor, por el agua ó por animales; número de hornos, telares, husos y cualesquiera otras máquinas. Adjunta va una tabla para servir de modelo en el registro de los datos.

No se ha hecho mencion en lo que antecede, de lo relativo á las minas y haciendas de beneficio, porque ya en circular separada y con las tablas correspondientes, ha pedido el Ministerio las noticias que se refieren á ese ramo de la industria.

Grandes serán las dificultades que se presentarán á los encargados de este trabajo, y algunos de los datos, como los relativos á la extension de las fincas rústicas, no podrán tenerse por ahora sino aproximadamente; pero si se considera su importancia, si se llega á ver la aplicacion práctica que se haga de los resultados, la ventaja de tener una base de que partir en las disposiciones de la autoridad, en los proyectos de empresas particulares y en la necesidad constante que el público tiene de datos de esta naturaleza, quedarán recompensados los trabajos que tengan que emprenderse y los gastos que hubieren de erogarse en una operacion semejante. Sin embargo, los gastos pueden economizarse y el trabajo se facilitará, según los funcionarios á quienes se encomienda la investigacion, y las medidas que se tomen para llevarla á cabo. La ventaja de hacer estas indagaciones administrativamente, consiste desde luego en la economía de los gastos, en la facilidad de allanar, por la intervencion de la autoridad, las dificultades que se presenten para obtener los datos, lo que no podria hacer un agente encargado de una comision temporal, y en los medios de verificacion de que solo la autoridad puede disponer. Debe igualmente recomendar el Gobierno de ese Estado, que todos los funcionarios le presten el apoyo mas eficaz y la cooperacion mas decidida, considerando la obra como de interes nacional, y la importancia de no presentar sino datos ciertos y dignos de fé, registrando hechos cuya prueba se ha adquirido y desechando el método fácil y comun de las deducciones hipotéticas.

Independencia y libertad. México, 20 de Abril de 1868.—Balcarcel.

origen de ellas y los medios de que se valió para obtenerlas; y no dejará de publicar algunas, ni desechará otras, sin dar á la persona que las remita la razon de una determinacion semejante.

Entre los datos que podrian suministrar los particulares, se encuentran los que se refieren á la descripcion del territorio del país, comprendiendo: 1º Su aspecto físico: límites, costas, montañas, rios, lagos, pantanos, y la constitucion geológica de sus diferentes especies de terrenos. 2º Su clima: su temperatura media y extrema, la cantidad de lluvia que riega sus llanuras y montañas, la presion atmosférica, los vientos, y otros agentes meteorológicos. 3º Su territorio dividido físicamente: extension de las regiones montañosas de las llanuras, de los valles, la de las tierras de labor, de los pastos y montes. 4º Su division política y administrativa, antigua y actual. Y estas noticias no serán menos apreciables porque se refieran solamente á un distrito y no á todo un Estado, y aun cuando

algunas de ellas abracen únicamente la circunscripcion de una municipalidad. Su publicacion servirá de estímulo, de base y de guía para trabajos ulteriores.

No debe perdonar medio alguno el gobierno de ese Estado para estimular el celo y el patriotismo de las personas que puedan contribuir á la formacion de la estadística del país. Muchas de esas personas tienen á su disposicion los archivos públicos; otras poseen interesantes documentos relativos á épocas anteriores, y la deduccion de las cifras que puedan proporcionar todos esos documentos, para el estudio de algun ramo de la Estadística, no puede ménos de ser un servicio importante prestado á la causa nacional.

Igual recomendacion hace el Ministerio respecto de los datos geográficos, y espera contar en todo con la eficaz cooperacion de las autoridades de los Estados.

Independencia y libertad. México, 28 de Abril de 1868.—*Balcárcel*.

ESTADOS DE LA FEDERACION.

DECRETO.

Febrero 26 de 1864.

El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano separándose del de Nuevo-Leon á que se habia incorporado.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente.

"*BENITO JUAREZ, Presidente &c., sabed:*

"Que atendiendo á la voluntad general de los habitantes de Coahuila, y usando de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º El Estado de Coahuila reasume su carácter de Estado libre y soberano entre los Estados-Unidos Mexicanos, separándose desde luego del de Nuevo-Leon, á que se habia incorporado.

"Art. 2º El Estado de Coahuila comprenderá su antiguo territorio, con arreglo al art. 47 de la Constitucion de la República.

"Art. 3º Esta ley se comunicará á las le-

gislaturas de los Estados, para la ratificacion á que se refiere la fraccion III del art. 72 de la Constitucion.

"Por tanto, mando &c.

Dado en el Saltillo, á veintiseis de Febrero de mil ochocientos sesenta y cuatro.—*Benito Juarez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. &c.

Independencia, libertad y reforma. Saltillo, 26 de Febrero de 1864.—*Lerdo de Tejada*.

DECRETO.

Julio 22 de 1867.

Los poderes supremos Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Estados, no podrán tener su residencia en ningun puerto habilitado dentro del Territorio de los mismos.

El C. Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, Presidente, &c., sabed:*

"Que en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, y

"Considerando: que los poderes de los Estados no deben residir en puertos habilitados dentro de su territorio, sino en algun punto céntrico del mismo, para que puedan atender mejor á su administracion interior, y para que se eviten conflictos con los funcionarios federales de los puertos, y los demas graves inconvenientes que la experiencia ha demostrado,

"He tenido á bien decretar lo siguiente:

"Art. 1º Los Poderes supremos Legislativo, Ejecutivo y Judicial de los Estados, no podrán tener su residencia en ningun puerto habilitado dentro del territorio de los mismos.

Art. 2º Solo el Congreso de la Union podrá derogar, suspender ó modificar este decreto.

Art. 3º Los Gobernadores de Estado que actualmente residan en algun puerto, trasladarán inmediatamente su residencia al lugar del interior del Estado designado antes para su capital, y en caso de falta ó duda de esta designacion, ellos designarán un lugar del interior del Estado, al que se trasladarán desde luego, dando despues cuenta al Supremo Gobierno del que hubieren designado.

Por tanto, mando &c.

Dado en el Palacio nacional de México, á veintidos de Julio de mil ochocientos sesenta y siete.—*Benito Juarez*.—Al C. Sebastian Lerdo de Tejada, Ministro de Relaciones exteriores y Gobernacion."

Y lo comunico á vd. &c.

Independencia y libertad. México, Julio 22 de 1867.—*Lerdo de Tejada*.—C. Gobernador de...

Se reprueba la coalicion de los Estados. (Véase COALICION).

ESTADO MAYOR.

CIRCULAR.

Julio 24 de 1867.

Se establece en el Ministerio de la Guerra una Seccion de Estado Mayor.

Estando prevenido en circular de 31 de Julio de 1861, que las direcciones de artillería, ingenieros y estado mayor queden reasumidas en este Ministerio, el C. Presidente de la República, comprendiendo la necesidad que hay de organizar el ejército convenientemente, se ha servido disponer se establezcan en este Ministerio las secciones respectivas, correspondientes á las extinguidas direcciones y estado mayor de que se trata.

Lo que comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Independencia y libertad. México, Julio 24 de 1867.—*Mejía*.—C. gobernador y comandante militar del Estado de...

DECRETO.

Diciembre 7 de 1867.

Se establece en el Ministerio de la Guerra un departamento de Estado Mayor.

Seccion 4ª.—Con esta fecha se ha servido dirigirme el C. Presidente de la República el decreto que sigue:

"*BENITO JUAREZ, Presidente de los Estados-Unidos, &c., sabed: que*

Habiéndose suprimido las direcciones de Artillería, Ingenieros y el Estado Mayor general del Ejército por la circular de 31 de Julio de 1861, y la Inspeccion del Cuerpo-Médico Militar por decreto de 29 de Octubre último, reasumiendo el Ministerio de la Guerra sus atribuciones, en uso de las amplias facultades de que me hallo investido, he tenido á bien decretar lo siguiente:

Art. 1º Se establecen en el Ministerio de la Guerra los departamentos de Ingenie-